



Gaceta Municipal





Gaceta Municipal

Órgano Informativo

Año 1

Fecha de Publicación:

22 de Enero de 2016

No. 1

CRUZ HERNÁNDEZ. CRISTINA SABINA **PRESIDENTA** MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER: QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112, 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE EL ORO, MÉXICO

ADMINISTRACION 2016-2018

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas para el buen funcionamiento de las sesiones de cabildo del H. Ayuntamiento de El Oro, México, en atención a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Municipio.- Al municipio de El Oro, Estado de México.
- V. **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Oro, México.
- VI. **Presidente.-** Al Presidente Municipal Constitucional de El Oro, México.
- VII. Cabildo.- Al Ayuntamiento constituido como órgano colegiado.
- VIII. Secretario.- Al Secretario del Ayuntamiento de El Oro, México.
- IX. **Ediles.-** A los integrantes del Ayuntamiento.
- X. Convocatoria.- Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.
- XI. **Comisión.-** Es la encomienda que se otorga a los integrantes del cabildo para el eficaz desempeño de las funciones públicas del Ayuntamiento.
- XII. **Voto.-** A la manifestación de voluntad de los Ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión.
- XIII. Acuerdo.- A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.
- XIV. Abstención.- A la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.
- XV. **Decisión unánime.-** A la acción del Ayuntamiento en pleno de apoyar una propuesta.
- XVI. **Quórum.-** A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una sesión o reunión de trabajo.
- XVII. Voto nominal.- A la acción de emitir su manifestación en forma persona.
- Artículo 3.- El Ayuntamiento estará integrado: por un presidente, un síndico y 10 regidores.
- **Artículo 4.-** Bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento como cuerpo colegiado podrá desempeñar las funciones de Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.
- **Artículo 5.-** Los Ediles participarán responsablemente en las comisiones que determine el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, y a través de ellas vigilarán que los servidores públicos y las unidades administrativas y dependencias de la administración municipal cumplan con sus atribuciones y facultades.

Artículo 6.- Las disposiciones contenidas en este reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CAPÍTULO I DE LAS FECHAS Y LUGARES DE LAS SESIONES

Artículo 7.- Las sesiones de cabildo se celebrarán en el recinto denominado "Sala de Juntas" de la Presidencia Municipal, o en el que previamente se declare como tal para sesionar. El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública municipal solo podrán penetrar en él por instrucciones de los ediles.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 9.- Para que los Ediles incluyan un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán acompañar el soporte jurídico y documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de que se trate, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión en que se desea abordar el punto, salvo que se trate de sesiones extraordinarias, en cuyo caso podrán hacerse acompañar en ese momento de la documentación y elementos que se consideren oportunos.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el presidente municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento, cuando menos treinta y seis horas antes de que se celebre la sesión. Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario podrán realizarse en cualquier tiempo, siempre que sean necesarias en asuntos de urgente resolución.

Artículo 11.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y el lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y el tipo de sesión de la que se trata y se anexará el orden del día.

- **Artículo 12.-** La convocatoria a las sesiones será notificada a los Ediles por el Secretario del Ayuntamiento mediante:
- **I.-** Comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregue para tal efecto a los Ediles o personas que laboren con ellos y
- **II.-** Vía telefónica en forma personal, en casos de urgente resolución para convocar a sesiones extraordinarias.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 13.- Las sesiones de trabajo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter como ordinarias o extraordinarias.
- II. Por su tipo como públicas o privadas, y
- III. Por su régimen resolutivas o solemnes.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias serán aquellas en las que el Ayuntamiento se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las comisiones edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Ayuntamiento.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse los días jueves de cada semana, salvo que por cuestiones fortuitas o de fuerza mayor no se puedan realizar en ese día, en cuyo caso deberá observarse lo previsto en el artículo 22 del presente reglamento.

- **Artículo 15.-** Son sesiones extraordinarias, las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución.
- **Artículo 16.-** Son sesiones públicas, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.
- **Artículo 17.-** Conforme a lo establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el Ayuntamiento se ocupara del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.
- **Artículo 18.-** Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la administración pública municipal y otras que señale la ley, además de las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran deban celebrarse con un protocolo especial.
- **Artículo 19.-** En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

Artículo 20.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer los recesos que se consideren convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO

Artículo 21.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración del quórum legal.
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- V. Desahogo de los puntos de acuerdo.
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura.

Artículo 22.- Los Ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Éstas serán válidas cuando exista quórum legal para sesionar contando con la presencia del Secretario, quien tomará el registro correspondiente. En caso de que no se cumpla esta condición pasada media hora de la señalada para la celebración de la sesión, ésta será diferida para celebrarse entre las veinticuatro y las cuarenta y ocho horas siguientes, debiendo notificar el Secretario a los Ediles al menos con doce horas de anticipación.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias y solemnes observarán para su desahogo el mismo orden que las sesiones ordinarias, salvo que en ellas no se incluirán asuntos generales.

Artículo 24.- En las ausencias del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal el Edil que a propuesta del Presidente apruebe el cabildo, mismo que conservará su derecho de voz y voto.

Artículo 25.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Ayuntamiento por conducto del Secretario podrá invitar a las sesiones a los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias y, en general a los servidores públicos y personas requeridas que tengan que ver con el asunto, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a fin de ampliar la información al respecto.

Artículo 26.- Durante el desarrollo de la sesión, los Ediles podrán en todo momento hacer uso de la palabra en forma ordenada y sistemática, evitando alusiones personales u opiniones fuera del tema. tendrán la libertad de exponer todo lo que se considere pertinente en relación al punto de acuerdo, así como de hacer propuestas, menciones y presentar proyectos de dictamen, reportes e informes ante el pleno a título personal o como

representantes de una comisión edilicia. El Secretario informará a quien presida la sesión, cuando un Edil haya solicitado previamente presentar ante el pleno un asunto o proyecto de acuerdo relacionado con la comisión a su cargo, otorgándole el uso de la palabra para ello.

Artículo 27.- Ningún Edil podrá hacer uso de la palabra, sino le ha sido concedida por quien presida la sesión. El Edil hará uso de la palabra en forma respetuosa, teniendo plena libertad de expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello. Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 28.- Durante el uso de la palabra, no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los Ediles. En caso necesario, cualquier Edil podrá solicitar a quien presida la sesión haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema.

Artículo29.- Procede la moción del orden cuando un Edil se aparte de los principios de orden y respeto durante la discusión, o bien, cuando con palabras, gestos o señas interrumpa al orador en turno.

Artículo 30.- Un Edil podrá hacer uso de la palabra por alusiones personales, cuando otro se refiera a él para descalificarlo o denostarlo, en cuyo caso pedirá al Presidente de la sesión el uso de la palabra en el turno siguiente para ofrecer argumentos en su defensa y contestar la alusión, o bien; para solicitar a quien lo aludió una explicación pertinente.

Artículo 31.- El Presidente de la sesión asistido por el Secretario del Ayuntamiento, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 32.- Además de las causas previstas por la ley, otras razones para declarar receso durante una sesión de cabildo son las siguientes:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los Ediles, y
- III. Por causas de fuerza mayor, a criterio del Presidente de la sesión.

CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

Artículo 33.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente discutido, el Secretario del Ayuntamiento por instrucción de quien presida la sesión, lo someterá a votación, de la siguiente forma, a fin de tomar el acuerdo que resulte:

 "Quien esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdos.

- II. "Quien esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano". En esta parte el Secretario asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo.
- **Artículo 34.-** Todos los Ediles tendrán derecho a voz y voto. Quien preside la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un Edil en sentido afirmativo o aprobatorio. Por voto en contra se entenderá la manifestación de un Edil en sentido negativo o desaprobatorio. Será abstención cuando un Edil no manifieste el sentido de su voto.
- **Artículo 35.-** Por regla general la votación de los asuntos tratados en la sesión se llevará a cabo de manera económica, es decir, que el Edil manifestará su voluntad a favor o en contra levantando la mano, a pregunta expresa del Secretario.
- **Artículo 36.-** Procede la votación nominal cuando sea necesario en términos de ley o a petición de algún Edil cuando la importancia del asunto así lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o de la mayoría de los ediles. En estos casos el procedimiento de votación será el siguiente:
 - I. El Secretario pedirá al primer Edil que se encuentre a su mano derecha, que inicie la votación. Cada uno expresará el sentido de su voto.
- II. El Secretario asentará en el acta el sentido de los votos y,
- III. El Secretario hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

Artículo 37.- Cuando un asunto o acuerdo requiera para su aprobación de mayoría calificada en términos de ley, la votación siempre será nominal.

CAPÍTULO VI DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CABILDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y DEL LIBRO DE LAS ACTAS.

Artículo 38.- En las sesiones de cabildo el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión o acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración en la esfera de su competencia y atribuciones.

- **Artículo 39.-** Para ser validos los acuerdos del Ayuntamiento se requerirá del voto de la mayoría de los Ediles presentes en sesión, y en los casos en que exista disposición expresa el voto de las dos terceras partes de sus miembros.
- **Artículo 40.-** Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículo 41.- Los Ediles tendrán en todo momento el derecho de someter a consideración del pleno cualquier asunto o proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado,

siempre y cuando no se rebase la esfera de competencia del Ayuntamiento. Para incluirse en el orden del día deberá acompañarse del soporte técnico, jurídico y documental y hacerlo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento por lo menos setenta y dos horas antes de que se celebre la sesión en que se pretenda discutir.

Artículo 42.- Los asuntos y proyectos de acuerdo en que se reúnan los requisitos de fondo y forma necesarios para ser discutidos en cabildo, podrán ser incluidos en el orden del día de una sesión. En caso de que no estén debidamente motivados y fundados se enviaran para su estudio a la comisión edilicia que corresponda, salvo que sean de urgente resolución o porque así lo exija el interés público y los intereses del Ayuntamiento a favor del municipio.

Artículo 43.- En las sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias.
- II. Avisos y notificaciones de observancia general en el municipio.
- III. Informes del Secretario en la primera sesión de cada mes a cerca del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- IV. Informes del Secretario acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal.
- V. Informes de los Ediles con respecto a los temas relacionados con las comisiones a su cargo.
- VI. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento.
- VII. Proyectos de acuerdo de urgente resolución debidamente motivados y fundados que cumplan con criterios de interés público a favor del municipio.
- VIII. Proyectos de acuerdo relacionados con la representación jurídica del municipio que no puedan ser postergados para dar cumplimiento a los plazos legales en juicios y sentencias en términos de ley.
- IX. Informes relacionados con la integración de consejos, comisiones, comités, autoridades y organismos auxiliares.
- X. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas e inspecciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM).
- XI. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del municipio.
- XII. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el registro público de la propiedad.
- XIII. Informes de resultados relacionados con la participación del municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios.
- XIV. Solicitudes de los Ediles a cerca de asuntos motivados que deban discutirse en próximas sesiones de cabildo o para ser analizados en las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias, y

XV. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipales a criterio del Ayuntamiento o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 44.- El Secretario del Ayuntamiento incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este reglamento.

Será responsabilidad de los ediles, informar al Secretario del Ayuntamiento, de ser posible, los asuntos generales que tratarán durante las sesiones de cabildo, a efecto de que se aporten los documentos y elementos para la mejor valoración y acuerdo correspondiente.

Artículo 45.- El Secretario del Ayuntamiento llevará un libro de actas en donde se asentará la asistencia de los Ediles a las sesiones; así como los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

En las actas de cabildo se asentará el acuerdo tomado, así como el sentido de la votación de cada uno de los Ediles y sólo a solicitud expresa de alguno de los mismos, se agregará algún comentario específico que desee quede insertado textualmente en el acta correspondiente. Es obligación de los Ediles firmar en el libro respectivo las actas de las sesiones a las que hayan concurrido, debiendo recibir copia de cada una de ellas, en un plazo no mayor a ocho días; una vez que esté debidamente firmada.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 46.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal estará facultado durante las sesiones para:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Declarar instalado el cabildo.
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado.
- IV. Modificar el orden del día por razones fundadas, previo acuerdo de la mayoría de los ediles.
- V. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales, prefiriendo los de utilidad pública e interés general.
- VI. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva.
- VII. Declarar a probadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento.
- VIII. Observar y hacer que los demás miembros del ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión.
- IX. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial.

- X. Retirar en cualquier momento sus propuestas, previo acuerdo de cabildo.
- XI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas, previo acuerdo de cabildo.
- XII. Otorgar la palabra a los ediles.
- XIII. En caso de empate, emitir su voto de calidad.
- XIV. Instruir al Secretario para dar curso a los acuerdos del Ayuntamiento y a dictar los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos acuerdos.
- XV. Clausurar las sesiones de cabildo, y
- XVI. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL SÍNDICO Y REGIDORES

Artículo 47.- Además de las atribuciones que les otorgan los artículos 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el síndico y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto.
- II. En el caso del primer regidor en su ausencia de quien lo siga en número, suplir al presidente municipal en sus faltas temporales.
- III. Proponer puntos de acuerdo en los términos de este reglamento.
- IV. Deliberar durante las sesiones.
- V. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes lo integran.
- VI. Representar a la comisión edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen.
- VII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida.
- VIII. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos a su consideración.
- IX. Solicitar que quede asentado en las actas el sentido de sus intervenciones, en forma sucinta o textual.
- X. Las demás que otorque la ley, este reglamento y el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 48.- Además de las atribuciones que le otorga el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento durante las sesiones:

- I. Asistir al presidente municipal o a quien lo sustituya legalmente en su ausencia en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
- II. Convocar a las sesiones por instrucciones del presidente municipal, cuidando que las convocatorias sean debidamente notificadas.

- III. Prever lo necesario para garantizar que las sesiones de cabildo se lleven en tiempo y forma y asistir puntualmente a las mismas.
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal.
- V. Dar lectura al orden del día y someter a consideración de los Ediles su aprobación.
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a consideración de los Ediles la aprobación de la misma.
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo.
- VIII. Someter a consideración de los Ediles la intervención de los titulares de las unidades administrativas, organismos auxiliares, dependencias, y en general a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo.
- IX. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión por instrucciones del presidente.
- X. Someter a consideración del pleno la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales.
- XI. Informar al pleno que se han agotado los asuntos del orden del día para que el presidente de la sesión proceda a su clausura en términos de ley.
- XII. Llevar los libros de actas de las sesiones de cabildo, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados de conformidad con este reglamento.
- XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XIV. Recopilar un acervo amplio de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, que tengan vigencia con el municipio.
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones.
- XVI. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- XVII. Dar estricto cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 del presente reglamento, y
- XVIII. Las demás que otorgue la ley, este reglamento, y el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO IV DE LAS COMISIONES EDILICIAS CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 49.- Los miembros del Ayuntamiento podrán estudiar, examinar y hacer propuestas en el cabildo para mejorar el funcionamiento de la administración pública municipal y tomar los acuerdos que resulten; además podrán vigilar y supervisar el sector de la administración pública que les toque atender a través de las comisiones edilicias en las que participe.

Artículo 50.- Las comisiones edilicias no tendrán facultades ejecutivas y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 51.- Las resoluciones, dictámenes y proyectos de acuerdo de las comisiones edilicias se presentarán por escrito firmado por sus autores ante el Secretario del Ayuntamiento debidamente motivadas y fundadas, para que a su vez sean presentadas en la sesión de cabildo. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos de urgente resolución mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento reunido en sesión de cabildo a propuesta del presidente municipal.

Artículo 52.- Serán permanentes las comisiones de:

- a) De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuyo responsable será el presidente municipal.
- b) De planeación para el desarrollo, que estará a cargo del presidente municipal.
- c) De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno.
- d) De agua, drenaje y alcantarillado.
- e) De mercados, centrales de abasto y rastros.
- f) De alumbrado público.
- g) De obras públicas y desarrollo urbano.
- h) De fomento agropecuario y forestal.
- i) De parques, jardines.
- j) De panteones.
- k) De cultura, educación pública, deporte y recreación.
- I) De turismo.
- m) De preservación y restauración del medio ambiente.
- n) De empleo.
- o) De salud pública.
- p) De población.
- q) De participación ciudadana.
- r) De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena.
- s) De revisión y actualización de la reglamentación municipal.
- t) De asuntos internacionales y apoyo al migrante, en aquellos municipios que se tenga un alto índice de migración.
- u) De asuntos metropolitanos, en aquellos municipios que formen parte de alguna zona metropolitana.
- v) De protección e inclusión a personas con discapacidad.
- w) De prevención social de la violencia y la delincuencia.
- x) Las demás que determine el ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 53.- Al inicio de su periodo constitucional el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, determinará la integración de comisiones edilicias según sus necesidades, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades del propio Ayuntamiento, con las mismas formalidades que para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los aspectos no previstos por este reglamento, se resolverán en las sesiones de cabildo y con apego a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Ayuntamiento de El Oro México, "Gaceta Municipal".

TERCERO

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este ordenamiento.

Dado en la Sala de Juntas del Salón Presidentes en la Cabecera Municipal en el municipio de El Oro, a los veintiún días del mes de enero de 2016.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIONAL DE EL ORO, MEXICO ADMINISTRACION 2016-2018

C. CRISTINA SABINA CRUZ HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL RÚBRICA

> C. ERIK IVÁN REYES TORRES SINDICO MUNICIPAL RÚBRICA

C. PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL COMISIÓN: ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL RÚBRICA

C. ALEJANDRO MEJÍA CABALLERO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: TURISMO, IMAGEN URBANA Y FOMENTO ARTESANAL RÚBRICA

C. KARLA LILIANA AGUILAR RETAMA TERCER REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: SALUD; REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES RÚBRICA

C. JUAN CARLOS HIPÓLITO ÁLVAREZ CUARTO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: TRANSPORTE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL RÚBRICA

C. STEFANNY CARDOSO ESTANISLAO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: EDUCACIÓN, JUVENTUD, ATENCIÓN AL MIGRANTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RÚBRICA

> C. JOSÉ LUIS POSADAS MONTAÑO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y DEPORTE RÚBRICA

> > C. JORGE MORALES MENDOZA SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: RASTRO Y PANTEONES RÚBRICA

C. SANDY CHAPARRO PIÑA OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO RÚBRICA

C. RICARDO CASTILLO MATTA NOVENO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: ALUMBRADO PÚBLICO Y MERCADOS RÚBRICA

C. NORMA ELENA IMOFF DE JESÚS DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL. COMISIÓN: CULTURA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE RÚBRICA

> C. ROBERTO RODOLFO LEGORRETA GOMEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA